De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
ENTIDAD	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio Chiquinquirá "FONVICHIQ".	
Tipo de Presupuesto Asignado	Recursos de funcionamiento.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	12/08/2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Javier Alonso Villamil Soto.	
Dependencia solicitante:	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio Chiquinquirá "FONVICHIQ".	
Dependencia a la que se dirige:	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio Chiquinquirá "FONVICHIQ".	
Tipo de Contrato:	Suministro	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 De 2015)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…". Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, como entidad descentralizada, tiene la responsabilidad de cumplir con sus funciones administrativas y

garantizar la prestación continua y segura de sus servicios. En este contexto, es necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de pólizas de manejo global sector oficial y de daños materiales combinados, con el fin de proteger y asegurar el normal desarrollo de las actividades diarias de la Entidad.

FONVICHIQ es propietario de diversos bienes muebles y enseres, los cuales están expuestos a una variedad de riesgos, incluidos daños, hurto, fenómenos naturales y actos malintencionados de terceros. La materialización de estos riesgos podría afectar gravemente el cumplimiento de las obligaciones que la Entidad tiene a su cargo, comprometiendo así el patrimonio estatal.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es imperativo adelantar un proceso contractual que permita la adquisición de los seguros mencionados. Este proceso debe llevarse a cabo en estricto cumplimiento de los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad, los cuales rigen la contratación pública en Colombia.

Las disposiciones legales mencionadas requieren que los responsables de la administración y control de los bienes fiscales mantengan dichos bienes debidamente asegurados, implementando las medidas necesarias para evitar su pérdida. En este sentido, el FONVICHIQ considera viable y oportuno adelantar el proceso de contratación para adquirir las pólizas de seguro de manejo global sector oficial y de daños materiales combinados. Estas pólizas permitirán transferir los riesgos asociados a los bienes y el patrimonio de la Entidad a través de la cobertura de seguros especializados.

Seguro de Manejo Global Sector Oficial:

Este seguro cubre los riesgos relacionados con el menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Entidad, causados por acciones u omisiones de sus servidores públicos (funcionarios y contratistas). Incluye cobertura para delitos contra la administración pública y el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, así como el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de los servidores. Este seguro, reglamentado por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 de la Contraloría General de la República, es fundamental para garantizar el manejo adecuado de los recursos públicos.

En cumplimiento de la Ley 136 de 1994 y para asegurar la atención al público y el cumplimiento idóneo de las funciones por parte de los funcionarios públicos, el objeto contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. Por tanto, el FONVICHIQ requiere contratar el SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS para el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, con el objetivo de

satisfacer la necesidad de proteger sus bienes y garantizar la continuidad de sus servicios.

4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES

4.1. Objeto contractual: SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ.

4.2 Clasificación UNSPSC:
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
84000000	84130000	84131600	84131607	Seguro de responsabilidad civil.

4.3. Condiciones Técnicas exigidas:

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, "FONVICHIQ" requiere contratar el SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, para lo cual, se requiere cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a) CARGOS AMPARADOS Y VALORES ASEGURADOS:

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRA.			
RAMOS	**VR ASEGURADO**	**AMPAROS**	**DEDUCIBLE**
INCENDIO Y/O RAYO	$10.000.000	BASICO	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV

CONTENIDOS MUEBLES Y ENSERES		HMCCA Y AMIT TERREMOTO	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
SUSTRACCIÓN	$10.000.000	HURTO CALIFICADO	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
CORRIENTE DEBIL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$31.166.018	BASICO AMIT Y HMCCA HURTO CALIFICADO HURTO SIMPLE TERREMOTO	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
MANEJO GLOBAL (2 CARGOS) DIRECTOR Y TESORERO	$15.000.000	BASICO DEMAS AMPAROS CAJA MENOR	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300.000.000	BASICO PARQUEADEROS GASTOS MEDICOS	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV SIN DEDUCIBLE

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio Chiquinquirá,"FONVICHIQ", en calidad de entidad estatal asegurada, contratará con la compañía aseguradora seleccionada, la cobertura de los riesgos relacionados con las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causadas por sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Estos riesgos estarán cubiertos bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada "por ocurrencia",

asegurando que la conducta que origine el daño ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza.

Cobertura Básica:

- Delitos contra la administración pública: Amparan las pérdidas ocasionadas por conductas tipificadas como delitos contra la Administración pública, cometidas por los servidores públicos.

- Responsabilidad fiscal: Cubre los fallos con responsabilidad fiscal que se deriven del manejo inadecuado de los bienes públicos.

- Rendición o reconstrucción de cuentas: En casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, se cubrirán los costos asociados a la rendición y reconstrucción de cuentas, siempre que la entidad asegurada manifieste la imposibilidad de cumplir con dicha obligación.

Cobertura Adicional Opcional:

- Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado bajo la cobertura básica.

- Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado bajo la cobertura básica.

- Amparo automático de nuevos cargos: Cubre automáticamente los nuevos cargos con aviso previo de 30 días.

- Límite Asegurado: El límite de cobertura se establece en $20.000.000 en el agregado anual.

Cargos Asegurados:

- Director General.
- Tesorero.

Deducibles:

- Cobertura Básica: 10% del valor de la pérdida, con un mínimo de 1 SMMLV.
- Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, con un mínimo de 2 SMMLV.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Objeto del Seguro: La póliza reconoce a terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado, conforme a la ley colombiana, por daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas, siempre que estos ocurran durante la vigencia del seguro y estén cubiertos bajo las secciones específicas de la póliza.

Cobertura Básica:

- Indemnización de perjuicios: La compañía aseguradora indemnizará los perjuicios causados a terceros por la responsabilidad civil del asegurado en daños a bienes, lesiones o muerte, siempre que sean consecuencia de hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos.

- Cobertura de riesgos inherentes: La póliza incluye la cobertura de todos los riesgos inherentes a las actividades del asegurado, como posesión o uso de maquinaria, operaciones de transporte, vigilancia de predios, uso de instalaciones, entre otros.

Sublímites al Amparo Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Gastos médicos: Hasta el 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

- Pagos suplementarios: Hasta el 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual. Incluye costos de cauciones, condenas en costas e intereses de mora, y otros gastos razonables relacionados con el siniestro, previa autorización de la aseguradora.

Amparos Adicionales:

- Responsabilidad civil patronal: Hasta el 20% por evento y 40% por vigencia.

- Responsabilidad civil por polución y contaminación súbita e imprevista: Hasta el 15% por evento y 30% por vigencia.

- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: Hasta el 15% por evento y 30% por vigencia.

- Responsabilidad civil por el uso de vehículos: Hasta el 25% por evento/vigencia, con un máximo de $500.000.000 por evento en el agregado anual, operando en exceso de la póliza de automóviles.

- Responsabilidad civil por el uso de parqueaderos: Hasta el 15% por evento y 30% por vigencia, para cubrir daños o desaparición de vehículos imputables al asegurado, resultantes del uso de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor, además su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente, este amparo opera en exceso de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.

- Cobertura automática para nuevos predios y/u operaciones: El asegurado deberá notificar a la compañía todos los sitios u operaciones que desee tener incluidos y amparados por el seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes para efectos del ajuste de prima y la emisión del correspondiente certificado por parte de la compañía. Con fundamento en lo anterior, solo se entenderán cubiertos por el seguro, los predios y operaciones adicionales notificados en debida forma por parte del asegurado, con la emisión del correspondiente anexo por parte de la compañía.

Deducibles:

Gastos Médicos: Sin deducible.
Amparo Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Nota 1: Las cantidades de los suministros y servicios requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximados y por tanto FONVICHIQ podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, VALOR, FORMA DE PAGO, PLAZO, CDP Y ESTUDIO DE MERCADO

5.1. Obligaciones Generales del Contratista:
Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FONVICHIQ.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.

14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al FONVICHIQ dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al FONVICHIQ, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al FONVICHIQ por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al FONVICHIQ, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

5.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Expedir las pólizas requeridas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor para la adecuada ejecución del contrato.
4. Certificar el pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y ARL.
5. Cumplir a cabalidad con los documentos requeridos en la invitación publica, los cuales se exigen para el perfeccionamiento del contrato.

5.3. Valor Estimado del Contrato y forma de pago.

Valor del contrato: El valor del contrato será **DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.815.338) M/CTE** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026.

Forma de pago: EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ, cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma: un único pago, previa recepción por parte del supervisor de las pólizas descritas, de acuerdo con la relación de los servicios efectivamente prestados, requerido por FONVICHIQ, previa suscripción del Acta de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o Supervisor y firma del Acta de parcial del contrato.

Además de lo anterior, la cuenta deberá estar acompañada de:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados.

- Presentar la respectiva factura y/ cuenta de cobro debidamente soportada con los servicios de impresión y fotocopiado efectivamente prestados.

- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con de la factura respectiva

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

5.4 Plazo de ejecución contractual.

El plazo del contrato es de cinco (05) días contados, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contrato puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y se haya suscrito el acta de inicio.

5.5 Lugar de ejecución.

La ejecución del objeto del presente proceso será realizada en las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, ubicado en la Calle17 No.7-48, Bloque 2, Piso 2.

5.6 Certificado de disponibilidad Presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **a DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.815.338) M/CTE**.

El FONVICHIQ se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, así:

NO. DEL CDP Y FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2026000045 10/08/2026	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos	$ 2.815.338

5.7. Justificación del valor estimado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 el FONVICHIQ se procede hacer análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y análisis de riesgo.

El valor del presente contrato se adjudicará por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS**

($2.815.338) M/CTE de la Vigencia Fiscal 2026, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen. Lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector realizado y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a suministro y su valor se cancelara en un único pago, previa recepción por parte del supervisor de las pólizas descritas.

En desarrollo de dicho estudio de mercado, se recibió la única Cotización**,** presentada por **ASESORÍAS Y SEGUROS QUINTERO RQ LTDA.**, de la cual se tomó como referencia el valor ofertado, seleccionando para cada uno de los ítems, con el propósito de establecer los costos estimados de la presente contratación.

No obstante, lo anterior, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado, soportado en la única cotización allegada por el FONVICHIQ a las personas naturales y jurídicas que ofrecen este tipo de servicio, las cuales se anexan y hacen parte integral de este Estudio Previo.

ITEM	DETALLE	COTIZACION N° 1 Y UNICA COTIZACION ASESORIAS Y SEGUROS QUINTEROS RQ LTDA
1	SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ.	$2.815.338,00

Con el propósito de establecer los costos del contrato, se efectuó el análisis de la cotización recibida. En virtud de que únicamente fue presentada una cotización, esta fue tomada como referencia para determinar el valor correspondiente, el cual se detalla a continuación:

ÍTEM	*DETALLE*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*

1	SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ.	$2.815.338,00

La contratación de pólizas de manejo global sector oficial y de daños materiales combinados por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá es una decisión estratégica que protege tanto los recursos públicos como los activos materiales de la entidad. En un mercado asegurador dinámico y competitivo, la selección de la aseguradora adecuada debe basarse en un análisis integral que considere no solo el costo, sino también la solidez financiera, la reputación, y la capacidad de servicio de la compañía.

Este análisis del sector proporciona una base sólida para la toma de decisiones informada y responsable en la contratación de seguros, asegurando que los intereses del Fondo de Vivienda y, por ende, de la comunidad, estén debidamente protegidos.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

6.1

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)**

	contractual.					
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**
2	2	2	3	2	2	**Impacto**
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	**¿A quién se le asigna?**
Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad** / **Impacto después**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**

2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**	**del tratamiento**
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

11	10	9	8	7	No
General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	**Tipo**

No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1	1	1	1	1	**Probabilidad**	
3	2	2	1	2	**Impacto**	
4	3	3	2	3	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	2	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	

Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	*MITIGACIÓN*
Servicios que no cumplen con las especificaciones acordes al contrato	Verificación de los servicios prestados por el contratista de acuerdo al contrato
Uso o recolección de información errada	Solicitar información certificada
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual
Accidente de tránsito durante la prestación del servicio	Daños a terceros a cargo del contratista.

7. INDICACIONES SI LA CONTRACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

7.1 De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.*

8. GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONSTANCIA

8.1. Garantías:

Requiere garantía: SI ___ NO __x__

En el marco del proceso de contratación de mínima cuantía que adelanta el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, se ha decidido no exigir la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Contratación de Mínima Cuantía emitida por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el numeral 2.2.1 de la Guía de Contratación de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación cuyo valor no supera el umbral definido para mínima cuantía, las Entidades Estatales tienen la facultad de no exigir garantías, siempre que se realice un análisis de riesgo que justifique esta decisión. Este análisis debe considerar factores como la naturaleza del contrato, el objeto a contratar, el valor del mismo, y la capacidad del contratista.

Evaluación de Riesgos
Naturaleza y Objeto del Contrato: El objeto del presente proceso de contratación tiene un bajo nivel de complejidad técnica y riesgo operativo, lo cual reduce significativamente la probabilidad de incumplimientos graves que pudieran afectar a la Entidad.

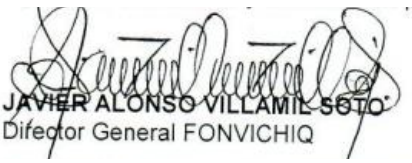
Valor del Contrato: El valor del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos para la mínima cuantía. Este factor, junto con la naturaleza del objeto contractual, permite concluir que el impacto económico de un eventual incumplimiento sería manejable sin necesidad de garantías adicionales.

Capacidad del Contratista: Se ha evaluado que los posibles oferentes son proveedores de productos y servicios comunes en el mercado, con suficiente experiencia y solvencia, lo que disminuye aún más el riesgo de incumplimiento.

Celeridad y Eficiencia: La no exigencia de garantías favorece la celeridad del proceso de contratación, permitiendo que la Entidad pueda adquirir los bienes o servicios de manera más rápida y eficiente, lo cual es especialmente relevante en el contexto de la contratación de mínima cuantía.

En consideración de lo anterior, y de conformidad con la normativa vigente, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá ha decidido no requerir garantías para este proceso de contratación de mínima cuantía. Esta decisión se fundamenta en un análisis de riesgos que indica que la naturaleza, objeto, valor del contrato y capacidad de los contratistas no justifican la imposición de garantías, promoviendo así una mayor eficiencia y celeridad en el proceso.

9. SUPERVISION E INTERVENTORIA

9.1. Interventoría o Supervisión: ***(Con este estudio previo se entiende notificada la persona nombrada para ejercer esta labor)***	Nombre del funcionario:	**Javier Alonso Villamil Soto**
	Cargo:	**Director General**
	Entidad:	**Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá.**
9.2 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	Javier Alonso Villamil Soto	
CARGO:	Director General FONVICHIQ	

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
María del Pilar Sierra Morales		Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		